



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 008-O-2021

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Marzo 02, 2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 008-O-2021

Fecha: Martes 02 de marzo de 2021
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 026-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de agosto de 2020. (*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 010-E-2020, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 14 de agosto de 2020. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 027-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de agosto de 2020. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-025.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-20-025, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble signado con el N° Dos, ubicado en el punto denominado Guangana (según certificado de gravamen), Av. Sixto María Durán (según catastro municipal) de la parroquia Huachi Grande de propiedad de los señores Quinatoa Quinatoa Gabriela Elvira, Morales Paredes Blanca Fidelia, Morales Quinatoa María Célida, Morales Quinatoa Sonia Elizabeth y Morales Quinatoa Rosa Emitelia, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-030.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-20-030, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el antiguo sector Tiugua-Llallacha (según certificado de gravamen), calle Friedrich Loffler lote 1 de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Francisco Sailema Palán y Fanny Teresa Ronquillo Moposita, con el fin de ejecutar el proyecto: "Construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato".
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0189 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

de los bienes individualizados del conjunto habitacional “LOS GUAYTAMBOS”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0196 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “SANTO THOMAS”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0104 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio “JOSÉ FERNÁNDEZ”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-2021-014 suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, con el cual remite el proyecto de “Ordenanza para el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación patronal para los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”. (Primer debate) (Distribuido con oficio SCM-21-063 del 18 de febrero de 2021) (*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CE-2020-006, de la Presidencia de la Comisión Especial, con el cual remite el Informe para segundo debate en el pleno del Concejo Municipal, del proyecto de “Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato” (Segundo debate) (*)



Ambato, 26 de febrero de 2021


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 008-O-20201

En la ciudad de Ambato, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 008-O-2021, a las nueve horas con cuarenta y un minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza en el Auditorio del Edificio Matriz, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
7. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
8. Ingeniera Gloria María Quinatoa Agualongo.
9. Economista John Milton Tello Jara.
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Ángeles Llerena Fonseca, Manuel Palate Criollo y Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

Toma la palabra el señor Secretario y en primer lugar menciona que ha llegado a la Secretaría de Concejo los oficios SC-RL-2021-015 del concejal Robinson Loaiza y el oficio SC-MJL-020-2021 de la concejala María José López, mismos que da lectura en su integridad.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

2

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde en primer lugar quisiera que se incluya en el orden del día el oficio que ha dado lectura ya desde Secretaría; en segundo lugar señor Alcalde quisiera ver si es que es pertinente en un receso se reciba en Comisión General a las representantes de las vendedoras del Terminal Terrestre Norte tanto de la parte inferior, como de la parte superior, hay un representante por cada bloque que quieren dirigirse hacia usted y hacia este Concejo Municipal; además señor Alcalde quisiera conocer dentro de ese mismo receso si es posible, se nos explique cómo se actuará con el plan piloto, es decir cómo se realizaran las evaluaciones y en qué fecha para que la ciudadanía se pueda pronunciar sobre el mismo referente a la ciclovía, “el plan en bici y a pie”, finalmente señor Alcalde también el día de ayer tuve un llamado ciudadano por un accidente natural que ha existido en Ingahurco Bajo donde se encuentra una empresa ambateña de nombre “Lava tinte” que ha sufrido daños en su propiedad producto del deslizamiento de una quebrada, de un muro de contención, señor Alcalde ha ingresado peticiones para lo que es la Administración Municipal y también para EMAPA, pero hasta el momento no se les da respuesta, este hecho lamentable ya había acontecido en esta empresa en el año 2009, 2010, existe una demanda en el Contencioso Tributario por este tema que aún no ha sido resuelto, sin embargo, vuelve a ocurrir el mismo incidente y lo que se pide es que actúe la Municipalidad, porque inclusive pasa un colector por este sector que se encuentra en riesgo, si es que cae el muro completo a lo mejor el colector puede salir afectado y lógicamente existe una afectación mayor señor Alcalde, sé que han existido respuestas que no son oficiales de EMAPA, pero les han dicho que no son responsables por el tema, sin embargo como indico pasa este colector y sería bueno que el Municipio de una respuesta oficial”; para finalizar pide que se dé atención a este hecho y se verifique la magnitud del peligro en la que se encuentran estas familias.*

*Siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

El señor Secretario pregunta a la concejala María José López en qué punto desea incluir su oficio; respondiendo en el primer punto; moción que ha sido apoyada por los concejales Robinson Loaiza y Salome Marín, por lo que el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto del señor Alcalde, en ausencia del señor concejal doctor Manuel Palate, se incorpora como primer punto el oficio SC-MJL-020-2021”.*

*Siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita que el punto 10 del orden del día pase a ser el punto 6; moción que ha sido apoyada por los concejales John Tello, Diana Caiza, Sandra Caiza y Gloria Quinatoa; razón por la que el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

3

de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, por lo que el punto N° 10 pasa a ser punto N° 6”.

Interviene el concejal Robinson Loaiza y en primer lugar solicita corregir la fecha del oficio que se va a incluir, ya que consta 21 de febrero, siendo lo correcto 26 de febrero; por otro lado, solicita información respecto al Centro CAPO y al Hospital Municipal; también hace referencia al Albergue Municipal ya que no existirían esterilizaciones; finalmente pide que se dé a conocer información sobre el Acta del COE, ya que es importante observar en qué circunstancias fueron analizados los últimos datos sobre la pandemia.

El señor Secretario expresa que entiende que mociona que se incorpore como punto su oficio, con la rectificación de la fecha; además sugiere que se lo incorpore como segundo punto; sugerencia que ha sido acogida y moción que ha sido apoyada por los concejales María José López y John Tello; razón por la que el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para que sea incluido como segundo punto el oficio SC-RL-2021-015 con la rectificación pertinente, proclamando los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde se incorpora como punto segundo dicho oficio”.*

Toma la palabra la concejala Salome Marín y en primer lugar solicita que una vez aprobado el orden del día se reciba en Comisión General a los representantes de la CIDFAE para hacer llegar el Acuerdo de Felicitación resuelto por el Concejo Municipal; en segundo lugar sugiere que se integre a la mesa técnica 2 de salud a las Cámaras de Producción de Tungurahua para establecer una alianza y considerar la importación de vacunas; finalmente da a conocer la preocupación ciudadana por el traslado de los reos de Guayaquil hacia Ambato.

El señor Alcalde solicita tomar votación para la aprobación del orden del día y posteriormente declarar la sesión en receso; no obstante, el señor Secretario dice: *“Señor Alcalde solo cabe acotar para que conste también en actas, efectivamente en virtud de la sesión del Concejo llevada a cabo hace dos semanas se resolvió dar este Acuerdo de Reconocimiento a la CIDFAE, por lo que también la Secretaría de Concejo se ha puesto en contacto ya con las personas que van a recibir hoy dicho reconocimiento; de la misma manera manifestar de que no se ha remitido el acta, entonces, sin embargo está presente aquí el ingeniero Héctor Cobo, eso por señalar señor Alcalde”;* posteriormente toma votación ordinaria con los puntos incluidos y el cambio de orden realizado, proclamando los resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más su voto favorable señor Alcalde se queda aprobado el orden del día N° 008-O-2021”.*

El señor Secretario siendo las diez horas con nueve minutos declara en receso la presente sesión ordinaria de Concejo Municipal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

4

Durante el receso se da el Acuerdo de Felicitación a los representantes de la CIDFAE; además se recibe en Comisión General a las señoras Clara Duncan y Jacqueline Duncan representantes de las vendedoras del Terminal Terrestre Norte tanto de la parte inferior, como de la parte superior; posteriormente el señor Alcalde solicita reinstalar la sesión.

El señor Secretario siendo las once horas con veinte y siete minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal en presencia de los 13 señores concejales.

*Siendo las once horas con veinte y ocho minutos el señor Alcalde encarga la Presidencia de la sesión a la Vicealcaldesa concejala Diana Caiza.

La Presidenta encargada concejala Diana Caiza solicita empezar con el primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-MJL-020-2021, del 01 de marzo de 2021, con el cual la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones el 4 de marzo de 2021, correspondiente al período mayo 2019-mayo 2020, conforme lo disponen los artículos 23, literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y la reforma del artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. Asimismo se convoque y principalice en legal y debida forma a su concejal alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

El señor Secretario da lectura al oficio integro presentado; a continuación toma la palabra la concejala María José López y mociona que se apruebe su pedido, una vez que el señor Secretario ha dado lectura; moción que ha sido apoyada por los concejales Gloria Quinatoa, Manuel Palate, Sandra Caiza y John Tello; razón por la que el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia del señor Alcalde, se aprueba el contenido del oficio SC-MJL-020-2021 y se resuelve conceder el permiso con cargo a vacación el día 4 de marzo del 2021, correspondiente al período mayo 2019-mayo 2020, conforme lo disponen los artículos 23, literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y la reforma del artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. Asimismo que se convoque y principalice en legal y debida forma a su concejal alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-097-2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

5

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 02 de marzo de 2021, acogiendo el contenido del oficio SC-MJL-020-2021, del 01 de marzo de 2021, con el cual la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones el 4 de marzo de 2021, correspondiente al período mayo 2019-mayo 2020, conforme lo disponen los artículos 23, literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y la reforma del artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. Asimismo se convoque y principalice en legal y debida forma a su concejal alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que, el artículo 23, literal g) de la Ley orgánica del Servicio Público establece que: “Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: [...] g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;
- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- (...) Para los demás casos contemplados en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público la subrogación correrá desde la fecha de licencia solicitada por el Concejal contando con la sumilla del señor Alcalde en el documento correspondiente. En todos los casos la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

6

subrogación será por el tiempo que dure la ausencia del titular y el concejal subrogante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el principal en lo que fuere pertinente”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;

RESUELVE:

1. *Conceder permiso con cargo a vacaciones a la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, el jueves 04 de marzo de 2021, correspondiente al período mayo 2019 - mayo 2020; y,*
2. *Principalizar al ingeniero Diego Patricio Parra Pérez, para que asuma las funciones de la Concejalía de Ambato, durante el mismo período de licencia de su titular.- Notifíquese.-*
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-2021-015, del 02 de marzo de 2021, con el cual el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, solicita se le justifique su ausencia del viernes 26 de febrero de 2021, con cargo a vacaciones, de acuerdo a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s); la Ley Orgánica del Servicio Público en sus artículos 26, 29 y 33, en concordancia el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y dice: *“Una inquietud, quisiera vía Procuraduría, yo he ingresado el oficio, existe un error de redacción, sin embargo tenemos un nuevo documento corregido, es posible ingresarlo en este momento o simplemente con la Resolución y la aclaratoria podríamos subsanar el tema, nada más por procedimiento, por favor”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga responde que el Cuerpo Colegiado del Concejo si puede subsanar; además el señor Secretario manifiesta que cuando se aprobó el orden del día, se aprobó con la subsanación de la fecha.

Continúa el concejal Robinson Loaiza solicitando que se tome votación y se apruebe el pedido; moción que ha sido apoyada por la concejala María José López; razón por la que el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia del señor Alcalde, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve justificar la ausencia con cargo a vacaciones del día viernes 26 de febrero del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

7

año 2021 de conformidad lo señala el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización artículo 57 literal s); la Ley Orgánica del Servicio Público artículos 26, 29 y 33 y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-098-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 02 de marzo de 2021, acogiendo el contenido del oficio SC-RL-2021-015, del 02 de marzo de 2021, con el cual solicita se le justifique su ausencia del viernes 21 de febrero de 2021, con cargo a vacaciones, de acuerdo a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s); la Ley Orgánica del Servicio Público en sus artículos 26, 29 y 33, en concordancia el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que, el artículo 23, literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: [...] g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;
- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

8

- *Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacaciones y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- (...) Para los demás casos contemplados en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público la subrogación correrá desde la fecha de licencia solicitada por el Concejales contando con la sumilla del señor Alcalde en el documento correspondiente. En todos los casos la subrogación será por el tiempo que dure la ausencia del titular y el concejal subrogante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el principal en lo que fuere pertinente";*
- *Que, en la presente sesión de Concejo, el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato menciona que en el oficio existe un error de tipeo en la fecha de licencia, pues consta 21 de febrero de 2021, siendo lo correcto 26 de febrero de 2021, por lo cual solicita que se proceda con la rectificación para el momento de la emisión de la Resolución;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

RESUELVE:

Justificar al ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, Concejal de Ambato, su ausencia del viernes 26 de febrero de 2021, con cargo a vacaciones.- Notifíquese.-

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 026-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de agosto de 2020.

**Siendo las once horas con treinta y cinco minutos abandona la sesión la concejala María José López.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que en este punto y los otros de las actas, se haga constar en la Resolución el voto salvado de las personas que no estaban presentes en las sesiones; el señor Secretario menciona que en este caso el voto salvado sería de la ingeniera Gloria Quinatoa; además sugiere a la Presidenta encargada concejala Diana Caiza que al no existir observaciones se mocione la aprobación del acta; sugerencia que ha sido acogida y apoyada por los concejales Rumiñahui Lligalo, Elías Moreta y Sandra Caiza; razón por la que procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: "Existe el voto unánime de los presentes, por lo tanto el Concejo Municipal, más el voto favorable de la Presidenta encargada en ausencia del Señor Alcalde y la ausencia de la concejala abogada María José López, se resuelve aprobar el contenido del Acta 026-O-2020".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

9

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-099-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del miércoles 02 de marzo de 2021, acogiendo el contenido del Acta 026-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 026-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de agosto de 2020.- Notifíquese.-

4. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 010-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 14 de agosto de 2020.**

El señor Secretario informa que no existen observaciones, razón por la que sugiere que se mocione la aprobación de dicha acta; moción que ha sido acogida por la Presidenta encargada y apoyada por el concejal Rumiñahui Lligalo; continúa el señor Secretario tomando votación ordinaria y proclamando los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, por lo tanto el Concejo Municipal resuelve aprobar el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

10

contenido del Acta 010-E-2020, con el voto salvado de los concejales que no se encontraban presentes en dicha sesión”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-100-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 02 de marzo de 2021, acogiendo el contenido del Acta 010-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 14 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 010-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 14 de agosto de 2020.- Notifíquese.-

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 027-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de agosto de 2020.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

11

El señor Secretario informa que no existen observaciones, razón por la que sugiere que se mocione la aprobación de dicha acta; moción que ha sido acogida por la Presidenta encargada y apoyada por el concejal Rumiñahui Lligalo, razón por la que procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, en ausencia de la abogada María José López, del señor Alcalde, más el voto favorable de la Presidenta encargada, se aprueba el contenido del Acta 027-O-2020 con el voto salvado de los concejales que no se encontraban presentes en dicha sesión”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-101-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 02 de marzo de 2021, acogiendo el contenido del Acta 027-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

12

Aprobar el contenido del Acta 027-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de agosto de 2020.- Notifíquese.-

6. Conocimiento y resolución sobre contenido del oficio SC-CE-2020-006, de la Presidencia de la Comisión Especial, con el cual remite el "Informe para segundo debate en el pleno del Concejo Municipal, del Proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato". (Segundo debate).

A continuación el señor Secretario da a conocer que existe una solicitud de silla vacía del señor Segundo Poalacin, misma que cumple con todos los requisitos legales, razón por la que se le permite el uso de la misma.

Toma la palabra el señor Segundo Poalacin y agradece que le permitan participar dentro del análisis de la presente ordenanza; por su parte la Presidente encargada concejala Diana Caiza manifiesta que el Concejo Municipal está conformado por 13 concejales, mismos que están dispuestos a apoyar todas las iniciativas.

Interviene el concejal John Tello y solicita que en el informe en la parte final se haga constar su nombre, porque consta su firma, pero no su nombre.

*Siendo las once horas con cuarenta y seis minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

El señor Secretario menciona que es un error tipográfico y que va a pedir a la Secretaria o Secretario de la Comisión que corrija dicho particular; por otro lado, indica que también falta la firma de la concejala Sandra Caiza, para de considerarlo pertinente firme el documento.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y en primer lugar saluda en quichua; posteriormente realiza una presentación del proyecto; finalmente pone a consideración de los señores concejales el Proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato; la concejala Sandra Caiza toma la palabra y solicita a la Presidenta encargada que le permitan firmar el informe presentado; a continuación por medio de la Secretaría se le facilita el documento para la firma respectiva.

Interviene el concejal Manuel Palate e indica que en la presente ordenanza hablan sobre las celebraciones originales y los saberes ancestrales, sin embargo también existe un proyecto de ordenanza de saberes ancestrales, razón por la que solicita que la Comisión Especial recopile la otra ordenanza y se presente completa, ya que tiene la misma exposición de motivos y considerandos, existiendo duplicidad de ordenanzas y hasta se invierta el doble de recursos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

13

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta que en esta ordenanza están hablando de derechos, mientras que la otra ordenanza es para implementar los saberes ancestrales, por tal razón solicita no confundir a la ciudadanía e iniciar el análisis con altura y corresponsabilidad de los pueblos indígenas.

Interviene la concejala María José López consultando: *“Nada más para que se nos dé un criterio de Procuraduría Síndica respecto a estos dos proyectos, para no caer en posibles problemas como Concejo y saber si es que no hay algún choque y que tengamos con eso la tranquilidad del tratamiento de esta ordenanza, solamente quisiera conocer el criterio de Procuraduría Síndica”*.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga indica que en base a la cláusula abierta, tratada hace unas sesiones atrás por la misma señorita concejala y en base a los temas de control de convencionalidad, el análisis tiene que partir estrictamente del legislador, en este caso de los señores concejales.

Continúa la concejala María José López expresando lo siguiente: *“Para concluir, nos dice que revisemos el articulado y dependiendo de cada artículo veamos si hay choque o no, entiendo, Procurador”*; el señor Procurador responde: *“Debería ser así si es referente a derechos y garantías constitucionales”*.

Toma la palabra el señor Secretario y dice: *“La metodología que se va a realizar es la siguiente, si existe alguna observación a los “Considerandos”, por favor se harán las observaciones en cuanto ustedes consideren que sea pertinente incluir o excluir alguna parte específica en el “Considerando”; procederemos al título de la ordenanza y a debatir los artículos que consideren pertinentes”*.

La concejala Salome Marín realiza algunas observaciones de forma, como por ejemplo colocar punto y coma al final de los “Considerandos”; implementar mayúsculas en algunas palabras; cerrar comillas, etc.; interviene el señor Secretario solicitado que le haga llegar esas observaciones de temas ortográficos y en base a la delegación que tiene la Secretaría poder corregir; por otra parte la concejala María José López para completar las observaciones realizadas por su compañera, solicita poner “Concejo Municipal” con mayúsculas.

El señor Secretario expresa que acoge todas las observaciones realizadas, para que al momento de realizar la transcripción de la ordenanza no tenga los errores mencionados por las concejalas; posteriormente da lectura al título de la ordenanza.

Toma la palabra la concejala Ángeles Llerena y mociona que se elimine la palabra “ejercer”, ya que cree que eso le corresponde a cada persona.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

14

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y empieza mencionando que en ningún momento está en contra de la ordenanza, sino que al contrario quiere construir una ordenanza que abarque todos los derechos; por otro lado, solicita a su compañero Rumiñahui que ratifique si Quisapincha es nacionalidad o pueblo, ya que al parecer existe una equivocación en la transcripción.

El concejal Rumiñahui Lligalo responde que uno de los pueblos indígenas es Quisapincha; continúa el concejal Manuel Palate mencionando que ahí sí está correcto, puesto que en la proyección estaba como nacionalidad.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *“Como voy insistiendo en todas las ordenanzas que se han aprobado respecto a derechos de nacionalidades, de los adultos mayores, etcétera, para mí la palabra “restitución”, no debería constar ya que nosotros, sin embargo, estamos articulando un sistema, pero lo que nos deviene como Municipio es la protección, la restitución corresponde a otras instancias que no están por debajo del Municipio, que no son dependientes del Municipio y por ende a mi consideración no debería colocarse esta palabra, ni en esta, ni en ninguna de las ordenanzas que se han ido aprobando, sé que no hay esa coincidencia con quiénes han realizado estos proyectos y tenemos reiterativamente la explicación por parte del Secretario del Consejo de Protección de Derechos, en donde no hay coincidencia, pero debe quedar plasmado de que no debería costar la palabra “restitución”; lo mociono a pesar de que sé que no tendrá los votos”.*

El concejal Rumiñahui Lligalo hace uso de la palabra y solicita que el Secretario Ejecutivo de Protección de Derechos opine respecto a la eliminación de la palabra “ejercer”.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que se realice un análisis jurídico respecto a la “restitución”.

Interviene la concejala Sandra Caiza y pone en conocimiento de sus compañeros, que como Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género ha solicitado por escrito, tanto al Procurador Síndico como al Secretario Ejecutivo un criterio conjunto respecto a la “restitución”.

La Presidenta encargada concejala Diana Caiza solicita el criterio jurídico, a pesar de que este tema ya fue ampliamente discutido la semana pasada; por su parte el señor Procurador empieza haciendo una diferenciación y explicación jurídica entre “restituir” y “reparar”; además menciona que la reparación únicamente puede ser ordenada por un Juez mediante sentencia o resolución; mientras que la restitución no solo cabe dentro del tema jurisdiccional, sino también dentro del tema administrativo; finalmente recomienda: *“Que la ordenanza este estructurada en lo referente a la restitución única y exclusivamente en las medidas administrativas taxativamente previstas o previstas de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

15

una manera tipificada, expresa, al pie de la letra del Código Orgánico Administrativo y demás normativa administrativa conexas, que en este caso sería el COOTAD, bajo esta única y exclusiva perspectiva si pueden existir ciertas medidas específicas administrativas para una restitución, más no para una reparación”.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita al señor Procurador definir con mayor claridad, que le corresponde al Concejo y que le corresponde en el ámbito jurisdiccional, cuando se habla de vulneración de derechos, para diferenciar.

El señor Procurador responde que las medidas administrativas de restitución que pueden generarse son las establecidas en el artículo 180 del Código Orgánico Administrativo, mismas que da lectura; al finalizar les recuerda a los señores concejales que las ordenanzas prácticamente son el último peldaño, ya que existen normas superiores que regulan el tema de protección de los derechos.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Justamente yo quería tomar, y un poco de las palabras del señor Procurador en donde ha dicho que, estas son medidas de protección que implica la restitución, justamente en la palabra “proteger” o “protección” ya está enmarcada la restitución, es por ello que yo he insistido que la palabra “restituir” esta demás y de hecho el título original con el que se nos propuso este proyecto es la “Ordenanza para la promoción, protección y ejercicio de los Derechos Colectivos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades en el cantón Ambato”; que creería que es un título mucho mejor que el que ahorita se nos expone, que ya viene con el sesgo que trabaja el Consejo de Protección de Derechos, podría considerarse este título inicial aumentando “los derechos individuales y colectivos” y de hecho, lo voy a mocionar que conlleve el siguiente título que fue aprobado en primera, “La Ordenanza para la promoción, protección y ejercicio de los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades, Pueblos Indígenas en el cantón Ambato”; esa sería mi moción, como debería quedar el título, ya que la protección enmarca la restitución que está mal concebida, en un título de esta forma, pediría que se tome en cuenta esa moción”; misma que ha sido apoyada por la concejala Salome Marín.*

Antes de pasar a votación de la primera moción, los concejales Sandra Caiza y Rumiñahui Lligalo solicitan la intervención del abogado Klever Peñaherrera; quien toma la palabra y manifiesta que la palabra “ejercer” nació en la Comisión para que las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejerzan sus derechos, ya que pese a tenerlo escrito y establecido en la norma no lo ejercen.

La concejala Anabell Pérez hace uso de la palabra y dice: *“Bueno yo quiero hacer referencia también a lo que menciona el COOTAD referente a las funciones que tiene la Municipalidad, en el literal j) hace referencia, que es necesario ir implementando los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

16

exigibilidad de los Derechos consagrados en la Constitución, no menciona la restitución de derechos, pero aquí tenemos nosotros que también identificar cuáles son estos derechos ya consagrados en la Constitución que prácticamente son los establecidos en artículo 56 en donde menciona los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, por lo tanto, señora Presidenta considero que la interpretación de la restitución yo creo que no debe venir al caso, sino más bien, cual o hasta donde es la función que tiene la Municipalidad de poder cumplir con este parámetro, recordemos y ahí yo quiero mencionar o acotando, acogiendo lo que indicaba el concejal Loaiza y también la concejala María José López en cuanto al tema de que es devolver algo a alguien que le quitó, por ejemplo si alguien le quita los derechos de ciudadanía, restituir significaría devolver los derechos de ciudadanía, pero en este caso no vamos a restituir, que derecho la Municipalidad va a poder restituir de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Constitución, cuando lo que nosotros tenemos que hacer de acuerdo al COOTAD es justamente promover y proteger, y de esa manera identificar que políticas o que programas se van a hacer para cada uno de los derechos establecidos que puedan realmente ser ejecutados y que específicamente no queden en letra muerta, eso sería señora Presidenta y obviamente apoyaría también lo que menciono la concejala María José López en cuanto a cambiarle o retirar a la palabra "restitución".

Toma la palabra la concejala María José López e indica: *"Creo que es muy importante darnos cuenta que inclusive en la exposición del Secretariado Ejecutivo del Consejo confunde los términos, ya que dice que el ejercer es para promover, si es que ya está la palabra promover, no sé para que insisten, en el tema ejercer, pero más allá de aquello la ordenanza o el título inicial Rumi tiene las tres palabras, "La ordenanza para la promoción, protección y ejercicio de los Derechos colectivos", aquí lo que habría que añadir es "individuales y colectivos de las comunidades y pueblos indígenas en el cantón Ambato", de manera que quedaría el título mejor para que sea ejecutable y que albergue todos los parámetros que ya ha explicado Procuraduría Síndica, el tema de la protección implica la restitución, esa sería mi moción, reitero, luego de que se pase la otra moción que ha existido".*

A continuación interviene el concejal Alex Valladares y realiza una diferenciación entre "reparación" y "restitución", basado en dictámenes de la CIDH, dictámenes de la Corte Constitucional y la doctrina; finalmente menciona que no sería la palabra "restitución", sino "reparación".

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza e indica que tiene el tema más claro, razón por la que solicita pasar a la votación para tomar las decisiones respectivas.

La concejala Ángeles Llerena hace uso de la palabra y expresa que su propuesta de eliminar la palabra "ejercer" no es para quitarle algún derecho a la ordenanza, sino más bien como había mencionado, el ejercer va directamente con la actuación que tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

17

cada persona; y, de igual manera solicita pasar a votación de su moción y en caso de no tener apoyo, pasar a la siguiente moción.

El señor Secretario procede a tomar votación de la moción planteada por la concejala Ángeles Llerena, proclamando los siguientes resultados: *"7 votos a favor, más el voto en silla vacía del señor José Poalacin, en contra el doctor Manuel Palate, la ingeniera Salome Marín, la abogada María José López, la doctora Anabell Pérez, ingeniero Robinson Loaiza serían en contra, ¿su voto Presidente encargado?, a favor, procede el título y quedaría "Ordenanza para promover, proteger y restituir los derechos individuales y colectivos de las comunidades y pueblos indígenas del cantón Ambato", se aprobado el título".*

Después de la votación el concejal Robinson Loaiza pregunta respecto la votación, ya que no habría mayoría; el señor Secretario explica que si tuvo mayoría; posteriormente toma la palabra la concejala María José López diciendo: *"Lo que se votó fue por la eliminación de una palabra, yo había hecho una moción para que se modifique el título, todavía no hemos votado por el título en sí, así es que pediría que se considere mi moción de la eliminación del título, o sea del cambio del título, como lo han presentado, gracias".*

El señor Secretario pregunta si esa sería su moción; la concejala María José López responde: *"Sí tal cual esta, creo que ese fue el título que lo aprobamos en primer debate, sin la palabra "individuales" por eso he aumentado "individuales" y quitando la palabra "nacionalidad"".*

El señor Secretario menciona que tuvo apoyo la moción para que se modifique el título y quedaría: *"Ordenanza para la promoción, protección y ejercicio de los Derechos individuales y colectivos de las comunidades y pueblos indígenas en el cantón Ambato";* a continuación toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"5 votos a favor, en contra la ingeniera Sandra Caiza, en contra el ingeniero Rumiñahui Lligalo, Alex Valladares, economista John Tello, ingeniero Robinson Loaiza, señorita María de los Ángeles Llerena, el señor Poalacin también está en contra, no procedería la moción, entonces la ordenanza queda como: "Ordenanza para promover, proteger y restituir los derechos individuales y colectivos de las comunidades y pueblos indígenas del cantón Ambato"".*

La Presidenta encargada concejala Diana Caiza menciona que es pertinente darse un receso para almorzar por el lapso de 1 hora, ya que también existen otros puntos tratar.

El señor Secretario siendo las trece horas con nueve minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal hasta las catorce horas con quince minutos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

18

El señor Secretario siendo las catorce horas con cuarenta y un minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal en presencia de 9 señores concejales y en ausencia de los ediles María José López, Salome Marín, Manuel Palate y Anabell Pérez; a continuación el señor Alcalde una vez verificado el quorum, solicita continuar con la sesión.

*Siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos abandonan la sesión los concejales Diana Caiza y Robinson Loaiza.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 1; al finalizar la misma, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y mociona que se apruebe el objeto, sin el término "ejercer".

Al no existir más observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, el voto en silla vacía del compañero José Poalacin y su voto favorable señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales ingeniera Salome Marín, doctor Manuel Palate, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, se aprueba el texto del artículo 1"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 2; al no existir observaciones, procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de todos los presentes, el voto en silla vacía del señor José Poalacin, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, ingeniera Salome Marín, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza"*.

*Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión la concejala Diana Caiza.

El señor Secretario da lectura al artículo 3; al no existir observaciones, procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de todos los presentes, en ausencia de los concejales ingeniera Salome Marín, doctor Manuel Palate, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, ingeniero Robinson Loaiza, el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin y el voto favorable del señor Alcalde"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 4; al no existir observaciones, procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de todos los presentes, el voto en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, ingeniera Salome Marín, abogada María José López, doctora Anabell Pérez e ingeniero Robinson Loaiza"*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

19

El señor Secretario da lectura al artículo 5; toma la palabra la concejala Ángeles Llerena y solicita que expliquen a profundidad a qué se refieren con el principio de "justicia social" y de donde fue tomado.

*Siendo las catorce horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

El abogado Klever Peñaherrera responde que el principio de "justicia social", es un principio constitucional que habla que el Estado es de justicia y derecho.

*Siendo las catorce horas con cincuenta y dos minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

Retoma la palabra la concejala Ángeles Llerena y sugiere que el articulado se inicie con "es el" y con ese cambio mociona que se apruebe; moción que ha tenido apoyo, razón por la que el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de todos los presentes, más del voto favorable en silla vacía del señor Poalacin, en ausencia de los concejales ingeniero Salome Marín, abogada María José López, doctora Anabell Pérez y el voto favorable del señor Alcalde"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 6; toma la palabra el concejal Manuel Palate y pregunta porque se hace constar el "enfoque de movilidad humana"; el abogado Klever Peñaherrera responde que es una garantía constitucional misma que hacen constar, ya que existe la migración interna de las personas, de la zona rural hacia la zona urbana.

*Siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos abandona la sesión el concejal Elías Moreta.

A continuación el señor Secretario explica también que eso es un enfoque emitida desde la Organización de las Naciones Unidas; posteriormente toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de todos los presentes, voto en silla vacía del señor José Poalacin, en ausencia de los concejales ingeniera Salome Marín, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, licenciado Elías Moreta, más el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el artículo"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 7; toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita que se elimine la palabra "ejercicio" y mociona que se apruebe; moción que ha tenido el apoyo respectivo, razón por la que el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, más el voto en silla vacía del señor José Poalacin, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Salome Marín, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, licenciado Elías Moreta, se aprueba el texto del artículo"*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

20

El señor Secretario da lectura al artículo 8; al no existir observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Salome Marín, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, licenciado Elías Moreta”.*

*Siendo las quince horas con cinco minutos abandona la sesión el concejal Robinson Loaiza.

El señor Secretario da lectura al artículo 9; toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita corregir *“para la protección de derechos del Cantón Ambato”*; posteriormente el concejal Manuel Palate realiza una observación de forma; a continuación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, con la inclusión de las observaciones realizadas, el voto en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Salome Marín, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, licenciado Elías Moreta, ingeniero Robinson Loaiza”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 10; al no existir observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los concejales ingeniera Salome Marín, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, licenciado Elías Moreta e ingeniero Robinson Loaiza”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 11; al no existir observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Salome Marín, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, licenciado Elías Moreta e ingeniero Robinson Loaiza”.*

*Siendo las quince horas con nueve minutos ingresa a la sesión el concejal Elías Moreta.

El señor Secretario da lectura al artículo 12; al no existir observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Salome Marín, abogada María José López, doctora Anabell Pérez e ingeniero Robinson Loaiza”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 13; el concejal Alex Valladares e indica que en uno de los numerales se hace constar competencia “zonal” cuando solo es “cantonal”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

21

*Siendo las quince horas con once minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

El concejal Rumiñahui Lligalo hace uso de la palabra y menciona que en este artículo no se está hablando de implementar “políticas públicas” sino más bien “acciones” para coordinar con otros cantones y provincias.

Toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera y sugiere que se cambie a “coordinar” o a “articular”; por otra parte el concejal Rumiñahui Lligalo acoge la sugerencia; posteriormente el concejal Manuel Palate sugiere que sea “zonal y nacional”; interviene el concejal Robinson Loaiza y sugiere que sea “encuentros interculturales”; sugerencia que ha sido acogida por el concejal Rumiñahui Lligalo.

A continuación el señor Secretario con las sugerencias planteadas procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto en silla vacía del señor José Poalacín, en ausencia de los señores concejales ingeniera Salome Marín, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, más el voto favorable del señor Alcalde”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 14; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacín, en ausencia de los señores concejales ingeniera Salome Marín, abogada María José López, doctora Anabell Pérez y el voto favorable del señor Alcalde”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 15; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacín, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales ingeniera Salome Marín, abogada María José López, doctora Anabell Pérez”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 16; toma la palabra el concejal Manuel Palate e indica que este articulado va a chocar con la nueva ordenanza de saberes ancestrales, razón por la que pide eliminar.

El concejal Rumiñahui Lligalo hace uso de la palabra y acoge la sugerencia de eliminación y se cambie el título del capítulo II; a continuación toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y manifiesta que no se podría hablar de un proyecto de ordenanza que no está aprobado, razón por la que solicita al señor Presidente de la Comisión que explique a que se refiere cada una de las celebraciones mencionadas, para poder discutir; a continuación el concejal Rumiñahui Lligalo realiza la explicación de las 4 fiestas; para finalizar reitera su moción de eliminar este artículo y con eso seguir avanzando.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

22

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona que no cree que se contraponga con el otro proyecto, más bien le aparece que eso serviría como base de la ordenanza, por lo que cree que se debería explicar a qué se refiere cada festividad y en la otra ordenanza darle el suficiente sustento necesario.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y sugiere el siguiente texto: *“El GAD Municipalidad de Ambato, en el marco de la interculturalidad, reconocerá la organización y ejecución de las celebraciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas del cantón, en coordinación con las organizaciones propias y las autoridades, con la finalidad de fortalecer la identidad cultural”*; posteriormente el señor Secretario da lectura al texto sugerido.

A continuación el concejal Elías Moreta hace uso de la palabra e indica que más bien debe haber una conexión con la ordenanza de saberes ancestrales, razón por la que expresa que se debe dar continuidad tal y como se presentó; toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona que se debería aprobar el texto como ha propuesto recientemente el Presidente de la Comisión.

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y explica el contenido del proyecto de ordenanza de saberes ancestrales; además apoya la aprobación del texto sugerido.

*Siendo las quince horas con treinta y ocho minutos ingresan a la sesión las concejalas María José López y Salome Marín.

Interviene el concejal Robinson Loaiza y sugiere incorporar en el texto mocionado la palabra *“autoridades comunitarias”*.

El señor Secretario al no existir más observaciones procede a dar lectura al artículo y posteriormente toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacín, en ausencia de la doctora Anabell Pérez y el voto favorable del señor Alcalde se aprueba el artículo”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 17; toma la palabra la concejala María José López y consulta: *“¿Cuántas persona serán las reconocidas?, porque aquí se deja el campo abierto, si creo que deberíamos legislar más en concreto, de a quién se dará el reconocimiento o por lo menos cuántas personas serán las reconocidas, no sé si es que hay un número de nacionalidades que podamos poner una persona por nacionalidad o cual era el espíritu de este artículo, haría la consulta a la Comisión”*.

El concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo responde que no habían pensado en ese punto, sin embargo el Municipio a través del Consejo Cantonal va a realizar el reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

23

Retoma la palabra la concejala María José López y expresa: *“Se entendería que no representa algo económico estos reconocimientos, entonces no habría problema en lo que manifiesta el compañero, sin embargo si es algo económico, ahí sí deberían ser un poco más específicos”.*

Toma la palabra el concejal Manuel Palate e indica que indudablemente el reglamento solucionaría esto, ya que si se ponen a discutir, no se pondrían de acuerdo; interviene el concejal Robinson Loaiza y solicita ampliar el debate, por ejemplo deberían celebrar anualmente cada 12 de octubre y el reconocimiento a una persona de cada nacionalidad; moción que ha sido apoyada por la concejala María José López.

La concejala Diana Caiza menciona que está de acuerdo con su compañero Robinson Loaiza, no obstante pregunta si es que es factible que exista equidad y sea hombre y mujer representante de cada uno de los pueblos, en total 6 personas, ya que se ha mencionado que en el cantón hay 3 pueblos reconocidos y que exista una Comisión encargada de revisar el currículum de las personas que van a ser reconocidas.

Toma la palabra el concejal Elías Moreta y solicita dejar de manera abierta para que sea la Comisión la que califique a los líderes por sus cualidades; interviene la concejala Sandra Caiza y expresa que está en acuerdo con su compañero que le antecedió en la palabra, ya que al inició dijeron que está ordenanza no iba a ser solamente para los tres pueblos; además menciona que en el reglamento debe constar quienes van a integrar la Comisión y cuáles van a ser los requisitos para que sean acreedores del reconocimiento.

Interviene el concejal Manuel Palate e insiste que en el reglamento determine las causas para el reconocimiento, ya que este momento no se van a poner de acuerdo, porque falta establecer muchas cosas más.

La concejala María José López toma la palabra y dice: *“Creo que es pertinente el siempre establecer un límite, como decía el compañero Loaiza, el dejar abierto va a suscitar que de pronto sea un exceso de personas que se presenten para estos temas y que se vaya desnaturalizando el acto, por ello es importante tener un número, no se de cuántas comunidades existen, no sé si es que se pueda dar un número tentativo de cuántas personas serán homenajeadas recordando que esto es cada año y que por ello justamente van a irse cambiando, si es que son 18 comunidades, más las 3, podrían ser entonces las 21 personas homenajeadas cada año ahí si indistintamente del género, sea hombre o mujer el reconocimiento y recordando también que tenemos ese reconocimiento para la mujer rural, creo que ahí ya está un poco más el tema de la mujer, aquí podría ser general, para que se reconozca a hombres y mujeres de cada una de las comunidades y los pueblos y nacionalidades, en este caso de 21 personas, el tema también, estaría de acuerdo en lo que había mencionado, la Comisión Especial, para que sea una Comisión la que califique este aspecto, gracias”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

24

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y concuerda con sus compañeros, ya que no solo son pueblos, también son comunidades y varios territorios indígenas; por otro lado, manifiesta que cree que el reconocimiento lo deben dar a dar a través del Concejo Municipal; finalmente indica que el reglamento si lo debe elaborar el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato.

Interviene el concejal Manuel Palate sugiriendo que la Comisión podría elaborar el reglamento y además podría estar conformada por los concejales rurales; por su parte la concejala María José López expresa que se debe tener cuidado, ya que los concejales no están en competencia de elaborar reglamentos.

El señor Alcalde manifiesta que esta de acuerdo con que el reconocimiento lo realice el mismo Concejo Municipal; por otro lado, pregunta si es que aquí ya se debe dejar zanjado el número de reconocimientos y no dejarlo de manera abierta; además coincide con lo dicho por la concejala María José López, ya que existe una ordenanza específica que reconoce a la mujer indígena y en esta se debería dejar otras consideraciones para el reconocimiento; finalmente solicita al señor Secretario recoger todas las sugerencias y plasmarlo, para continuar con el debate.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y pregunta ¿qué va a pasar si es que no existe alguien que haya hecho algo por la interculturalidad y plurinacionalidad?; razón por lo que sugiere que la Comisión Especial sea la que establezca los parámetros y requisitos para el reconocimiento.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa que lo de la Comisión se podría establecer en una Transitoria, ya que una sola vez se va a elaborar el reglamento; además manifiesta que las celebraciones originarias no coinciden con el 12 de octubre, por lo que se sugiere eliminar.

Toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera y sugiere que en el texto se aumente *"Para lo cual el Consejo Cantonal de Derechos de Ambato generara el reglamento respectivo conjuntamente con la Comisión que será conformada por"*... y determinar las personas.

La concejala María José López hace uso de la palabra y menciona: *"Señor Alcalde en ese caso debería ser el Consejo de Protección de Derechos conjuntamente con la Dirección de Cultura, pero las Comisiones y los concejales no tenemos facultad reglamentaria, por ende no podríamos constar lo que está sugiriendo en este momento el señor Secretario"*; el abogado Klever Peñaherrera manifiesta que no estaba sugiriendo que sea un concejal; continua la concejala María José López diciendo: *"Señor Alcalde de igual manera, reiterar el tema de que el señor Secretario no es concejal y sigue intentando debatir cada vez que alguien dice algo, yo le pediría que esa parte si de ordene dentro de la sesión, el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

25

tema también señor Alcalde, el tema de limitar el número de reconocimientos si es necesario, porque no podemos dejar abierto, puede que no exista nadie dicen los compañeros, sin embargo sabemos que por ejemplo para el 12 de noviembre siempre hay ciudadanos para reconocer, yo creo que lo mismo va a pasar en los pueblos y nacionalidades indígenas que siempre van hombres y mujeres de valor, que haga más lo que resalte en sus comunidades que sean reconocidas, por ende, si se debería establecer un número, para que se considere en cada año”.

El señor Alcalde solicita establecer quienes conformaran la Comisión; intervine el concejal Manuel Palate y sugiere que esta Comisión también se involucre a los compañeros de los movimientos quienes conviven directamente con la realidad de los pueblos; continúa el señor Alcalde manifestando: *“Lo que haríamos, es que las áreas respectivas del Municipio generen un reglamento, pero desde ya que conste en actas, porque lo que decía la concejal María José López es real, es una potestad de la Administración, pero que haya el compromiso para que a esas mesas de trabajo se les invite a todos los actores sociales que directamente conocen y puedan aportar, para que ese reglamento logre recoger el sentir que en este momento estamos proponiendo, pero que, claro por cuestiones de tiempo y el propio espacio de debate no se podría dilucidar todo, se podría invitar a los pueblos y nacionalidades indígenas, a todo el movimiento indígena, más los señores concejales que quieran aportar”.*

Toma la palabra la concejala Salome Marín y consulta al señor Procurador si para la elaboración del reglamento se puede incorporar personas de afuera; por otro lado, solicita que la Comisión traiga una propuesta definida.

El señor Alcalde mociona: *“Bien podríamos más bien suspender la aprobación de este artículo para que la Comisión que ha tratado la ordenanza completa, pueda en el transcurso de los días que viene, con todos estos criterios que en esta tarde se han vertido, se pueda traer una propuesta un poco más pulida, que luego de alguna manera se podría acoger el criterio que se ha vertido, porque la otra opción sería, quizás dejar un articulado amplio para que sea el área técnica de la Administración Municipal bajo este compromiso de que integren varios actores sociales en mesas de trabajo los que puedan en el reglamento sintetizar”.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza e indica que esto es político, razón por lo que es necesario cerrarlo y no dejarlo abierto, porque caso contrario, cada Administración reglamentará en función de sus intereses y ambiciones con los diferentes sectores.

El señor Alcalde expresa que había hecho una moción, para que este articulado regrese a la Comisión; misma que es apoyada por la concejala María José López, por lo que el señor Secretario da a conocer la moción completa y procede a tomar votación ordinaria,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

26

proclamando los siguientes resultados: *“Existe 3 votos a favor señor Alcalde, no procedería la moción”.*

Interviene la concejala Sandra Caiza y mociona que se someta a votación este articulado y se quede tal cual esta y luego se conforme la Comisión adecuada para seleccionar a las personas que serán reconocidas.

El señor Alcalde menciona que al no existir el apoyo, se debería continuar, pero que si se debería establecer cuál es el número de personas a las que se va a reconocer, si es que se lo va hacer con el criterio de paridad de género y bajo qué criterios serán 6, 12 o 18; toma la palabra el señor José Poalacin y realiza una sugerencia de quienes podrían integrar la Comisión.

*Siendo las dieciséis horas con diecinueve minutos el señor Alcalde encarga la Presidencia de la sesión a la concejala Diana Caiza.

El señor Secretario como punto de orden solicita que se mocione el texto para el artículo 17, con el fin de continuar.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona que se debería limitar las personas, siendo un máximo 6 y mínimo 3, sin establecer el principio de paridad; por otro lado, sugiere que la Comisión este conformada por un representante del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el Presidente de la Comisión de Igualdad y Género y un representante de la parte Administrativa, ya sea el Alcalde o su delegado; moción que ha sido apoyada por la concejala Sandra Caiza.

Interviene el concejal Manuel Palate e indica que no se van a poner de acuerdo, razón por la que apoya la moción del señor Alcalde para que este articulado venga pulido; el señor Secretario como punto de orden indica que esa moción no tuvo el apoyo correspondiente, a menos que exista una reconsideración; continua el concejal Manuel Palate y solicita la reconsideración; misma que ha tenido el apoyo correspondiente; sin embargo no procede la moción; toma la palabra el concejal Elías Moreta y menciona que en la Comisión debería estar el Presidente de la Comisión de Parroquias.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *“En esta parte yo quisiera sugerir, como ya dije al inicio no podemos nosotros conformar una Comisión, lo que debería ser es el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato generará el respectivo reglamento conjuntamente con la Dirección de Cultura y ahí que se cierre el tema, porque las demás personas no podemos formar parte de las Comisiones, esa es la parte Administrativa que no nos corresponde a los concejales, gracias”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

27

El concejal John Tello hace uso de la palabra y a la moción planteada por el concejal Rumiñahui Lligalo sugiere aumentar *“reconocerá públicamente a un máximo de 6 personas independiente de su género”*; el concejal Rumiñahui Lligalo acoge las sugerencias de los concejales John Tello y María José López por favor, por lo que pide que se pase a votación.

El señor Secretario antes de pasar a votación, da lectura al texto propuesto; posteriormente toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera y manifiesta que no se podría poner *“independientemente de su género”* sino *“de su sexo”*, ya que el sexo es algo que es biológicamente concebido; el señor Secretario continua con la lectura y solicita al concejal Elías Moreta que ayude a pulir su propuesta, quien menciona que debería constar *“pueblos y comunidades”*.

Toma la palabra la concejala María José López y sugiere que se implemente *“generaran el reglamento respectivo”*; para continuar el concejal Rumiñahui Lligalo lo eleva a moción, misma que ha sido apoyada por los concejales John Tello, Elías Moreta y Sandra Caiza.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia de la doctora Anabell Pérez y del señor Alcalde, por lo tanto se apruebe el texto de este artículo”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 18; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin y también el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia de la doctora Anabell Pérez y del señor Alcalde”*.

*Siendo las dieciséis horas con treinta y seis minutos abandona la sesión el concejal Manuel Palate.

El señor Secretario da lectura al artículo 19; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez y el señor Alcalde”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 20; toma la palabra la concejala Salome Marín y sugiere poner *“procuraran”* en vez de *“garantizarán”*, ya que mucha señalética ya está implementada y generaría mucho gasto al Municipio.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

28

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y pregunta si “procuraran” es un tema de obligatoriedad o que palabra podría ir que encaje con la obligatoriedad.

Toma la palabra la concejala María José López diciendo lo siguiente: *“Estaba apoyando el criterio de la compañera Salome Marín y de hecho la moción que realizó, porque creo que sí es un tema de que lo deben ir haciendo paulatinamente, el tema “de garantizaran” requiere ya unas medidas más inmediatas, sin embargo no sé si es que en cuestión financiera también el Municipio en este momento se consideró ese tema, no sé si es que lo analizaron desde la parte financiera, se contó con algún criterio para que se pueda cumplir, “el procuraran” quiere decir que en primera el Municipio lo va a ir haciendo paulatinamente y como consulta, ahí también viene mi consulta para Procuraduría Síndica, si nosotros podemos obligar o no a las instituciones públicas y a las adscritas que cumplan con esta medida en caso de que se apruebe de forma imperativa, gracias”.*

El señor Procurador Síndico responde que mediante ordenanza si se puede regular en los espacios públicos, las Empresa Públicas y en las entidades adscritas; sin embargo, aclara que “garantizará” es de cumplimiento determinante, mientras que “procurará” es un tema progresivo y opcional de la Municipalidad; finalmente explica que si se aprueba con “garantizará” incluye presupuesto del GADMA, mismo que no ha sido analizado, por lo que sugiere que no se incluya la palabra “garantizará”, sino “procurará, promoverá o tratará”.

*Siendo las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y en primer lugar solicita que se respete el análisis de la Comisión, por otra parte, mociona que se apruebe el articulado tal cual esta, ya que de esa manera se estaría educando a las personas interesadas en aprender este idioma.

Interviene el concejal Robinson Loaiza y consulta al señor Procurador en que parte de la normativa se dispone que se debe respetar el análisis de la Comisión para la aprobación en segundo debate; el señor Procurador responde que en ninguna normativa y que el objeto de las Comisiones es simplemente dar recomendaciones al Concejo; continua el concejal Robinson Loaiza pidiendo a sus compañeros que se enfoquen en los procedimientos parlamentarios y no confundir el trabajo de la Comisión y el debate para aprobación de las ordenanzas en segundo debate; por otro lado, menciona que esto debería ser una política pública que debe encaminarse en todas las instituciones para adaptarse a la lengua materna.

La concejala Ángeles Llerena hace uso de la palabra y sugiere implementar *“promoverá la implementación de la señalética en lengua quichua y castellana”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

29

Toma la palabra el señor Segundo Poalacin y concuerda que se mantenga la palabra "garantizará" y así poder ser un ejemplo para los demás cantones.

Interviene la concejala María José López y sugiere: *"Que entonces en virtud de lo que han expuesto los compañeros por las inclusiones de igualdad se quede la palabra "garantizarán" en este artículo y se considere una Disposición Transitoria en la cual demos un tiempo para que se implemente esta señalética en el plazo de 1 o 2 años, dependiendo de lo que nos diga alguna área correspondiente, que sugiera este tiempo, de esa manera se compromete a que la Administración cumpla con esta señalética, pero no de manera inmediata"*.

Toma la palabra el concejal John Tello y menciona que si debería iniciarse de manera paulatina, razón por la que considera importante establecer la unidad de tiempo; interviene el concejal Robinson Loaiza y propone que se haga constar *"se implementará planificadamente"*, mientras que en la transitoria podrían establecer un plazo de 24 meses; moción que ha sido apoyada por la concejala Salome Marín, además de que retira su moción.

*Siendo las dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita someter a votación; posteriormente toma la palabra la concejala María José López y sugiere que sea: *"se implementará planificadamente la señalética en lengua quichua y castellana"*.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de todos los presentes, en ausencia del señor Alcalde, el voto favorable de la Presidenta encargada y el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 21; toma la palabra la concejala Salome Marín y pregunta al señor Secretario del Concejo Municipal o al Presidente de la Comisión que tan eficaz puede resultar este articulado, puesto que se refiere a ordenanzas y resoluciones que deben ser traducidas a quichua.

El concejal Rumiñahui Lligalo responde que no sería en general, sino en los temas que caben; retoma la palabra la concejala Salome Marín y sugiere que sea *"y en todos sus eventos oficiales que sean pertinentes la lengua quichua"*, entendiéndose que por ejemplo esta ordenanza debería traducirse al quichua.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor José"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

30

Poalacin en silla vacía, el voto favorable de la Presidenta encargada y en ausencia del señor Alcalde”.

El señor Secretario da lectura al artículo 22; toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y por temas de redacción menciona que se está redundando con el término “cantón Ambato”, razón por la que solicita cambiar; así mismo la concejala Salome Marín menciona que “etnoeducación” es una sola palabra.

Al no existir más observaciones el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, en ausencia del señor Alcalde, el voto favorable del señor José Poalacin en silla vacía, el voto favorable de la Presidenta encargada”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 23; toma la concejala Salome Marín y sugiere que no se especifique la Dirección y se deje *“a través de las Direcciones pertinentes”*; de igual manera solicita que se haga constar *“el Buen Vivir o Sumak kawsay”*.

Interviene el abogado Klever Peñaherrera y sugiere que se determine los nombres de las Direcciones, ya que ninguna Direcciones que va a ejecutar cada una de las acciones; la concejala Salome Marín manifiesta que no sería la Dirección de Cultura y Turismo, sino Desarrollo Social y Económico.

El concejal Manuel Palate hace uso de la palabra y concuerda en que se debería especificar la Dirección; por otra parte, el concejal Elías Moreta manifiesta que también se debería direccionar a Cultura y Turismo para que hagan constar presupuestos anuales.

*Siendo las diecisiete horas con catorce minutos abandona la sesión la concejala Ángeles Llerena.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“7 votos a favor, 6 en contra, así es, procede entonces el cambio sugerido, en ausencia del señor Alcalde, el voto favorable de la Presidenta encargada y también de la señorita María de los Ángeles Llerena”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 24; interviene el concejal Manuel Palate y menciona que el trueque en la actualidad a la que estamos, ya no se aplica, por lo que no sabe que puede generar; toma la palabra el concejal John Tello y apoya que se mantenga este articulado; por su parte el concejal Robinson Loaiza también concuerda en que se debería mantener el articulado, tal como ha presentado la Comisión.

Interviene el concejal Alex Valladares y concuerda con sus dos compañeros que le antecedieron la palabra, ya que con la pandemia el trueque se retomó.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

31

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo e indica que si el trueque se retomó, por lo que invita a recuperar estas actividades; finalmente mociona que se apruebe; interviene el concejal John Tello y da a conocer un dato respecto al trueque; por otro lado, la concejala Salome Marín y solicita que se promueva esta ordenanza para mantener el trueque.

Al no existir más observaciones el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia de la señorita María de los Ángeles Llerena y del señor Alcalde”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 25; toma la palabra la concejala Salome Marín y menciona que una de las parroquias que tiene mayor potencialidad es Pilahuin, pero que aún no están en probabilidades de promocionarse, por lo que sugiere que se ponga *“elaborará una planificación anual”*, para ir trabajando de acuerdo a las necesidades y a las prioridades de cada uno de los sectores rurales.

El concejal Rumiñahui Lligalo hace uso de la palabra y concuerda con su compañera para que se elabore un Plan Turístico Anual y solicita que se tome votación; el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de todos los presentes, el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, en ausencia de la señorita concejal María de los Ángeles Llerena y el señor Alcalde y el voto favorable de la Presidenta encargada”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 26; el concejal Robinson Loiza hace uso de la palabra y menciona que existe una contraposición con lo que ya existe en Participación Ciudadana y el Plan de Desarrollo que estarían al mismo nivel jerárquico, pero que tendría mayor peso el Plan de Desarrollo, razón por la que solicita el pronunciamiento de la Procuraduría Síndica.

La funcionaria encargada de la Procuraduría Síndica explica que el Plan de Desarrollo no está concebido como una norma, sino más bien como un Acto Administrativo; sin embargo, sí es un plan que afectaría a nivel nacional, por lo que recomienda que se acople al Plan para no entrar en contradicciones.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y sugiere que se elimine el segundo párrafo; por otra parte la concejala Salome Marín pide empezar por darle el nombre técnico, ya que se refieren a diferentes cosas; razón por lo que solicita una ampliación de la explicación; continua el concejal Rumiñahui Lligalo y explica que su idea como comunidades o pueblos indígenas es que en el PDOT del cantón Ambato se respete el enfoque de Derechos Humanos y que sea incluyente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

32

El señor Secretario pregunta cuál sería la moción; el concejal Rumiñahui Lligalo responde, que se eliminé "comunitarios" y que se ponga "de los Planes de Desarrollo de Ordenamiento Territorial del cantón Ambato", encajando ya el resto y dividiéndose el segundo párrafo.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona que el Plan de Desarrollo puede irse actualizando, por lo que sugiere que sea "el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial", ya que la esencia es que se vincule con alternativas del sector comunitario; finalmente solicita una explicación respecto a "las formas de gestión del territorio" y también sobre "la administración de los territorios predios que se encuentren dentro de la circunscripción territorial", ya que es un tema bastante amplio.

Interviene el concejal Manuel Palate y menciona que en las ordenanzas se debe ser específicos, porque caso contrario se tendría que generar otro plan; toma la palabra el señor Secretario y realiza una sugerencia para el último inciso; el concejal Rumiñahui Lligalo por su parte da a conocer un ejemplo de autonomía comunitaria, por lo que pide que se elimine el último inciso para no generar confusión.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita a la Procuradora encargada que explique sobre el reconocimiento de las autoridades comunitarias, para que puedan generar el registro de predios; interviene el abogado Klever Peñaherrera y explica que lo que busca esta normativa es que las organizaciones comunitarias dentro de su realidad sean quienes autoricen la administración de su territorio ancestral, es decir que ellos autoricen el fraccionamiento territorial, que ellos sean los que envíen el oficio al Registrador de la Propiedad reconociendo la propiedad de un terreno a nombre de una o tal persona.

La funcionaria encargada de la Procuraduría Síndica menciona que la sugerencia más bien sería, que se eliminé el párrafo, ya que está trayendo complicaciones de índole legal y normativa en el sentido de que con una ordenanza se podría estar irrumpiendo una Ley Orgánica que regula el tema de las tierras ancestrales; además de que existe una institución pública encargada de este tema.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo e indica que acoge las sugerencias de sus compañeros para eliminar el tercer párrafo; el concejal Robinson Loaiza por su parte sugiere el siguiente texto: "El GAD Municipalidad de Ambato reconocerá a las autoridades comunitarias legalmente registradas en las instancias correspondientes con el fin de articular acciones que permitan coordinar el cumplimiento del objetivo de esta ordenanza"; el señor Secretario da lectura al texto propuesto; posteriormente procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: "Existe el voto unánime de los presentes, el voto en silla vacía favorable del señor José Poalacin, el voto favorable



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

33

de la Presidenta encargada, en ausencia de la señorita María de los Ángeles Llerena y también del señor el Alcalde”.

Antes de continuar con el siguiente artículo el concejal doctor Manuel Palate solicita suspender la sesión, ya que han trabajado todo el día; petición que no ha sido aceptada, razón por la que pide permiso para retirarse a fin de realizar una diligencia.

*Siendo las dieciocho horas con cero minutos abandona la sesión el concejal Manuel Palate.

El señor Secretario da lectura al artículo 27; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, señorita María de los Ángeles Llerena y del señor el Alcalde, el voto favorable de la Presidenta encargada”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 28; toma la palabra la concejala Salome Marín y pregunta si es el Plan de Ordenamiento Territorial o el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; el concejal Rumiñahui Lligalo responde que es el Plan de Ordenamiento Territorial para mantener una coordinación entre los espacios; retoma la palabra la concejala Salome Marín y al ser un tema técnico solicita que el arquitecto Trajano Sánchez si es que está de acuerdo o si es que sugiere algo que sea aplicable.

Toma la palabra el arquitecto Trajano Sánchez y sugiere que se ponga *“entre la comunidad y el GAD Municipalidad de Ambato”*; a continuación el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Voto en blanco de la ingeniera Salome Marín, 10 votos a favor incluido el de la silla vacía el señor José Poalacin y el voto favorables de la Presidenta encargada”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 29; interviene la concejala Salome Marín y sugiere que se ponga: *“tomará en cuenta la presencia de un delegado de un pueblo indígena dentro de la socializaciones para la formulación del plan de desarrollo del ordenamiento territorial del cantón Ambato”.*

*Siendo las dieciocho horas con ocho minutos abandona la sesión la concejala María José López.

Toma la palabra el arquitecto Trajano Sánchez e indica que el Plan de Ordenamiento Territorial al momento actual está bajo responsabilidad de la Secretaría de Gestión Estratégica, pero la parte de implementación y aplicación está a cargo de la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Planificación.

Interviene el abogado Klever Peñaherrera y manifiesta que en este tema se trata de garantizar que en las mesas técnicas siempre haya una persona indígena y que no tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

34

nada que ver con la representación dentro de la Comisión de Planificación, por lo es que debería mantener el texto como está.

Toma la palabra el concejal Rumíñahui Lligalo y menciona que debería participar en el diseño del Plan, por lo que no sería Participación Ciudadana, sino Secretaría de Gestión Estratégica; la concejala Sandra Caiza por su parte menciona que con el cambio a "socialización", se mantendría el texto tal cual esta.

Interviene la concejala Salome Marín y solicita que se deje claro si son las mesas técnicas encargados de la formulación o si es que el representante el que va a formular el plan.

*Siendo las dieciocho horas con catorce minutos abandona la sesión el concejal John Tello.

Toma la palabra la funcionaria encargada de la Procuraduría Síndica y expresa que con la explicación del arquitecto Trajano Sánchez queda claro el tema y que solo es cuestión de redacción, por lo que sugiere lo siguiente: *"las mesas técnicas encargadas de la formulación del Plan de Desarrollo"*; además sugiere que no se ponga *"tomará en cuenta la presencia de un delegado"* sino, *"garantizara la presencia de un delegado"*; interviene el arquitecto Trajano Sánchez e indica que no son *"mesas técnicas"*, sino *"mesas temáticas"*.

El señor Secretario antes de tomar a votación da lectura artículo; posteriormente proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, abogada María José López, señorita María de los Ángeles Llerena, economista John Tello, el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable de la Presidenta encargada y ausencia del señor Alcalde"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 30; toma la palabra la concejala Salome Marín y realiza una observación a una Disposición General, sin embargo se le indica que aún no se ha llegado a las Disposiciones.

*Siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos abandona la sesión la concejala Salome Marín.

*Siendo las dieciocho horas con dieciocho minutos abandona la sesión la concejala Anabell Pérez.

Toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera y solicita verificar la numeración del articulado.

*Siendo las dieciocho horas con diecinueve minutos ingresa a la sesión el concejal John Tello.

El señor Secretario toma la palabra e indica que si un señor concejal más abandona la sesión, conforme la ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

35

suspendería la misma; a continuación toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable de la Presidenta encargada, el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, en ausencia de los concejales ingeniera Salome Marín, también del doctor Manuel Palate, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena y el señor Alcalde”.*

El señor Secretario da lectura a la Disposición General Primera; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama: *“Se aprueba la Disposición General Primera”.*

*Siendo las dieciocho horas con veinte y un minutos ingresa a la sesión la concejala Salome Marín.

En ese instante ingresa la concejala Salome Marín y solicita la palabra, pero al encontrarse en votación, no se le da el uso de la misma, razón por la que vota en contra.

El señor Secretario da lectura a la Disposición General Segunda.

*Siendo las dieciocho horas con veinte y dos minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo e indica que en el articulado correspondiente ya se tomó todas las observaciones, razón por la que mociona eliminar esta disposición; misma que ha sido apoyada por los concejales Sandra Caiza y Elías Moreta; razón por la que el Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“El voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena y el señor Alcalde”.*

El señor Secretario da lectura a la Disposición General Tercera que pasa a ser la Segunda; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“El voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena y el señor Alcalde”.*

El señor Secretario da lectura a la Disposición General Cuarta que pasa a ser la Tercera; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

36

El señor Secretario da lectura a la Disposición General Quinta que pasa a ser la Cuarta; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena y el señor Alcalde”*.

El señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Primera; toma la palabra la concejala Salome Marín y solicita rectificar el texto puesto que su competencia es “preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural de las comunidades y pueblos indígenas de Cantón Ambato”; con los cambios propuestos el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena y el señor Alcalde”*.

El señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Segunda; interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita colocar “12 meses” en vez de “180 días”; con los cambios propuestos el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena y el señor Alcalde”*.

El señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Tercera; toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera y solicita incluir el artículo 20 dentro de esta transitoria; por su parte el concejal Rumiñahui Lligalo para no generar confusión, solicita realizar otra transitoria específica, razón por la que el señor Secretario pide que se dicte el texto para transcribir; el concejal Rumiñahui Lligalo menciona que solamente se debería quitar “la señalética” y el “artículo 20”.

Toma la palabra la concejala Salome Marín e indica que el tema del idioma se iba a poner en todo lo que sea pertinente, por lo que no se debería dar tiempo para que se aplique; por su parte la concejala María José López dice: *“En esta parte no es necesario la transitoria porque simplemente es en lo que fuere pertinente, es decir, van a ver en que se puede y en que no, y el tiempo no lo podemos determinar, lo que si es necesario, es en lo obligatorio que es el artículo 20 de la señalética, entonces más bien debería adaptarse esta para el artículo 20, que se cumple en el plazo de un año”*; por su parte la concejala Salome Marín sugiere que sea dos años.

A continuación el señor Secretario toma votación ordinaria para la aprobación del artículo y proclama los siguientes resultados: *“En contra la ingeniera Salome Marín, 8*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

37

votos a favor, el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena y el señor Alcalde”.

El señor Secretario da lectura a la Disposición Final Primera; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: “Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, de la Presidenta encargada, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena y el señor Alcalde”.

El señor Secretario da lectura a la Disposición Final Segunda; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: “Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Poalacin, el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez y señorita María de los Ángeles Llerena, por lo tanto el Concejo Municipal resuelve aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza para Promover, Proteger y Restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato””.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-102-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 02 de marzo de 2021, acogiendo el contenido del oficio SC-CE-2020-006, de la Presidencia de la Comisión Especial, con el cual remite el “Informe para segundo debate en el pleno del Concejo Municipal, del Proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.- La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.- Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;
- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...);”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

38

- *Que el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.- La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.";*
- *Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- *Que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.- 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.- 3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.- 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.- 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.- 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.- 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.- 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.- 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.- 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.- 11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.- 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.- Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.- 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

39

patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.- 14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.- Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.- 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.- 16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.- 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.- 18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.- 19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.- 20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.- 21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.- Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.- El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.”;

- *Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.- Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.- Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”;*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

40

deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);

- *Que con Resolución de Concejo RC-146-2020, adoptada en sesión ordinaria del 23 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Ambato resuelve en su parte pertinente: "1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para la promoción, protección y ejercicio de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades en el cantón Ambato.";*
- *Que mediante oficio SPC-yCS-20-1030 de fecha 27 de octubre de 2020, la señora Neida Vásconez I., Secretaria de Participación Ciudadana y Control Social, remite al señor Alcalde el "Informe de socialización del proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los derechos individuales y colectivos de las comunidades y pueblos de la nacionalidad kichwa del cantón Ambato.";*
- *Que mediante oficio N° SC-CE-2020-006 la Presidencia de la Comisión Especial, remite el "Informe para segundo debate en el pleno del concejo Municipal, del Proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato", en cuyas conclusiones y recomendaciones manifiesta: "APROBAR, en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA PARA PROMOVER, PROTEGER, EJERCER Y RESTITUIR LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL CANTÓN AMBATO".- EXHORTAR a la Administración Municipal la creación de políticas de inclusión de las personas de las comunidades y pueblos indígenas"; y,*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

1. *Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza para Promover, Proteger y Restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato.";*
2. *Exhortar a la Administración Municipal la creación de políticas de inclusión de las personas de las comunidades y pueblos indígenas.- Notifíquese.-*

Después de la votación toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: "En nombre propio y en nombre de los pueblos y comunidades indígenas de cantón Ambato quiero agradecerles infinitamente por este apoyo que se ha tenido en esta ordenanza, yo creo que este es un gran paso que da Ambato, que da el GAD Municipalidad de Ambato aprobando una ordenanza que abre las puertas y fortalece a los pueblos y comunidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

41

indígenas en todos sus derechos y más que todo, en toda su cosmovisión, porque lamentablemente hemos estado años abandonados, más de 528 años digamos, pero esto nos da una luz para sentir que estamos en un cantón intercultural e incluyente, que lo por años nuestros padres, nuestros abuelos, nuestras organizaciones han luchado para que sean reconocidos, por tal motivo yo les agradezco infinitamente de corazón y esperemos y aspiramos que esta ordenanza no sea letra muerta, nosotros como concejales indígenas debemos estar siempre pendientes de que estas palabras, estas normativas, estos articulados se cumplan, les invito a seguir fiscalizando y legislando para el pueblo, muchas gracias, linda noche”.

Interviene el señor Secretario expresando: “Antes de continuar con los puntos del orden del día, cabe recalcar y que conste en actas, que dentro del informe de la Comisión Especial esta aprobar en segundo y definitivo debate, ha sido aprobado; así mismo cabe recalcar que dentro de la Resolución consta *“exhortar a la Administración Municipal la creación de políticas de inclusión de personas de las comunidades y pueblos indígenas”.*

Toma la palabra el señor José Poalacin quien agradece al señor Alcalde y a los señores concejales, por el trabajo realizado en la ordenanza; finalmente la Presidenta encargada concejala Diana Caiza también agradece y reconoce el esfuerzo de los señores concejales que han estado hasta finalizar el análisis de la ordenanza.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-025.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-025, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble signado con el No. Dos, ubicado en el punto denominado Guangana (según certificado de gravamen), Av. Sixto María Duran (según catastro municipal) de la parroquia Huachi Grande, de propiedad de Quinatoa Quinatoa Gabriela Elvira, Morales Paredes Blanca Fidelia, Morales Quinatoa María Celida, Morales Quinatoa Sonia Elizabeth y Morales Quinatoa Rosa Emitelia, por la ejecución del proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato”.

Toma la palabra el concejal John Tello y mociona dar por aprobada la presente expropiación; sin embargo el señor Secretario menciona que solo es un punto de conocimiento.

La concejala abogada María José López hace uso de la palabra y menciona: *“Yo tengo una observación respecto a que nuevamente se olvidaron la fecha del oficio, no colocan ninguna fecha, viene así, solamente con el número de documento; en el tema del cuerpo de la redacción falta detallar la declaratoria y ampliación realizada en el año 2015 y 2019 respectivamente a la posesión efectiva donde se hace constar como heredera a la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

42

señorita Morales Paredes Blanca Fidelia, para que tenga un hilo, ese antecedente no se encuentra; de igual manera quisiera consultar hay una parte, en la página 4 nos dice: "debiendo aclarar que en las observaciones del antes mencionado", así se manifiesta esta observación, cual es el sentido de la aclaratoria, porque no explica para que es dicha aclaración, al menos yo no entiendo para que se ha realizado dicha aclaración, quisiera que se me responda desde el área técnica".

El señor Secretario menciona que en este momento se cuenta con el personal de Expropiaciones, por lo que sugiere que estas observaciones consten dentro de la Resolución; al no existir más observaciones el señor Secretario dice: "Se da por conocido el oficio DA-EXP-20-025.3 en presencia de 9 señores concejales, más la Presidenta encargada ingeniera Diana Caiza, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena y con las observaciones planteadas por la señorita concejal abogada María José López".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-103-2021

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 02 de marzo de 2021, visto el contenido del oficio DA-EXP-20-025.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-025, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble signado con el No. Dos, ubicado en el punto denominado Guangana (según certificado de gravamen), Av. Sixto María Durán (según catastro municipal) de la parroquia Huachi Grande, de propiedad de Quinatoa Quinatoa Gabriela Elvira, Morales Paredes Blanca Fidelia, Morales Quinatoa María Celida, Morales Quinatoa Sonia Elizabeth y Morales Quinatoa Rosa Emitelia, por la ejecución del proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato"; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 de determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

43

ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-025.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-025, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble signado con el No. Dos, ubicado en el punto denominado Guangana (según certificado de gravamen), Av. Sixto María Durán (según catastro municipal) de la parroquia Huachi Grande, de propiedad de Quinatoa Quinatoa Gabriela Elvira, Morales Paredes Blanca Fidelia, Morales Quinatoa María Celida, Morales Quinatoa Sonia Elizabeth y Morales Quinatoa Rosa Emitelia, por la ejecución del proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato” Notifíquese.-

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-030.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-030, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en el antiguo sector Tiugua- Llallacha (según certificado de gravamen), calle Friedrich Loffler lote 1 de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Francisco Sailema Palán y Fanny Teresa Ronquillo Moposita, con el fin de ejecutar el proyecto “Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato”.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: “Gracias, en este punto en la página número 4 no se entiende, en la parte que nos dice avaluó 2017 igual \$27.818,44 es pertinente consultar si es que este es el valor del avalúo, creo que es demasiado alto, no sé si es que hay un error o si es que está bien colocado, por ello es necesario que esté algún representante, inclusive para tratar estos puntos, no sé a dónde estamos llegando únicamente dando por conocido sin una explicación”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

44

Interviene el concejal John Tello y pregunta a la concejala María José López en que parte está la observación, ya que no la encuentra; se procede a verificar la información; posteriormente el señor Secretario pregunta a la Presidenta encargada, si se podría dar por conocido con las observaciones planteadas; continua el señor Secretario manifestando lo siguiente: *"Se da por conocido el oficio DA-EXP-20-030.3 en presencia de 9 señores concejales, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena y el señor Alcalde, también en presencia de la Presidenta encargada ingeniera Diana Caiza con las observaciones planteadas por la señorita concejala abogada María José López"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-104-2021

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 02 de marzo de 2021, visto el contenido del oficio DA-EXP-20-030.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-030, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en el antiguo sector Tiugua- Lllalacha (según certificado de gravamen), calle Friedrich Loffler lote 1 de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Francisco Sailema Palán y Fanny Teresa Ronquillo Moposita, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato"; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;
- *Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 de determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*;
- *Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

45

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley";

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-030.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-030, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en el antiguo sector Tiugua- Llallacha (según certificado de gravamen), calle Friedrich Loffler lote 1 de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Francisco Sailema Palán y Fanny Teresa Ronquillo Moposita, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato".- Notifíquese.-

Después de dar por conocido el punto del orden del día, el concejal John Tello pregunta si con la observación tendría que volver el trámite con el cambio realizado; la concejala María José López responde que no, que eso queda para que se dé una respuesta dentro de la misma Administración.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0189 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere la declaratoria bajo el régimen de la Propiedad Horizontal, y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "LOS GUAYTAMBOS", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Creo que no ha sido difícil, ni ha sido mentira lo que veníamos exponiendo de manera reiterativa en sesiones de Concejo, donde se encontraban mal los reglamentos internos, este es un reglamento que de verdad Creo que ha sido elaborado de una manera adecuada por parte de los promotores y nos encontramos con el artículo 12 de la Dirección de la Asamblea que dice: "La Asamblea estará presidida un Presidente"; por fin se ha cumplido con este tema que es necesario, que era una parte que debía cumplirla asesoría jurídica, esperaré que en los próximos proyectos que nos sigan presentando también se verifique esto y que no vengan los errores en los informes, donde decía que la Asamblea la presidía un Administrador, con lo dicho mociono que se apruebe este esta propiedad horizontal";* misma que ha sido apoyada por el concejal John Tello.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

46

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto de la Presidenta encargada, en ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena y el señor Alcalde, por lo tanto se autoriza la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “LOS GUAYTAMBOS”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-105-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 02 de marzo de 2021, acogiendo el contenido del oficio DGS-21-0189 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere la declaratoria bajo el régimen de la Propiedad Horizontal, y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “LOS GUAYTAMBOS”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;

- *Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;*
- *Que, el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

47

exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;

- *Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;*
- *Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

48

conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;
- Que, el artículo 94 *ibídem* manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación: En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría “A”, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”;
- Que, el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: “Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:
- Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: “Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

49

normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se estabilicen los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...);

- *Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";*
- *Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*
- *Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamentos o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.";*
- *Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: "Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*
- *Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*
- *Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: "Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m², cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.";*
- *Que, mediante oficio DGS-21-0189, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: "Con oficio AJ-21-270 de fecha 05 de febrero de 2021 la Procuraduría Sindica Municipal emite*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

50

un informe jurídico favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial; y, el proyecto de Reglamento Interno de copropietarios del conjunto habitacional "LOS GUAYTAMBOS" se encuentra conforme a la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.- Predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional "LOS GUAYTAMBOS" se ubica en la avenida Luis Anibal Granja y calle sin nombre, de la parroquia Huachi Grande, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5B12-45 con uso del suelo principal vivienda que permite comercio a escala sectorial (V1).- El conjunto habitacional "LOS GUAYTAMBOS" propone individualizar 5 bienes inmuebles denominados: casa 1, casa 2, casa 3, casa 4 y casa 5; la edificación se desarrolla en un bloque de dos plantas y tapagrada, tiene un área de construcción de 628,13m² implantada sobre lote con un área de 695,62m².- El conjunto habitacional "LOS GUAYTAMBOS" prosee 67,57m² de áreas verdes recreativas, el total de áreas comunales es de 140,61m² que corresponde al parqueadero de visitas, acera perimetral y el área verde recreativa; además, son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, la fachada y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto habitacional.- El conjunto habitacional "LOS GUAYTAMBOS" cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 304 de fecha 27 de mayo de 2020.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la Propiedad Horizontal, y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "LOS GUAYTAMBOS", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Notifíquese.-

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0196 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere la declaratoria bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

51

individualizados del conjunto habitacional "SANTO THOMAS" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

La concejala María José López hace uso de la palabra expresando lo siguiente: *"En este punto tenemos en la página número 6 "fundamentos de hecho", donde se ponen por los señores "Núñez Eduardo Héctor Eduardo", los nombres correctos son "Héctor Eduardo Núñez Fiallos", pediría que se corrija; lo mismo sucede en el siguiente párrafo; de igual manera en la página número 7 que se repite el error en el nombre, debería subsanarse; en la página número 12 que es el informe ahí dice: "Armando Estalin Rodrigez Núñez" es "Rodríguez" para que también se corrija; en la página número 15 nos encontramos con el segundo apellido de la señora es "Freire" y no como está escrito falta una "e", debería convalidare todos estos errores para no tener problemas en lo posterior, sin más comentarios mocionaría que se apruebe";* moción que ha sido apoyada por el concejal John Tello.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable de la Presidenta encargada ingeniera Diana Caiza, en ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena y el señor Alcalde, por lo tanto se resuelve autorizar la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "SANTO THOMAS" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, con las observaciones vertidas por la señorita concejal abogada María José López".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-106-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 02 de marzo de 2021, acogiendo el contenido del oficio DGS-21-0196 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere la declaratoria bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "SANTO THOMAS" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

52

diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;

- *Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;*
- *Que, el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;*
- *Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;*
- *Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

53

en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;
- Que, el artículo 94 *ibidem* manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

54

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO UNIDADES	OFICINAS UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría "A", el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”;

- Que, el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: “Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios, Baterías sanitarias, guardiana, oficina de administración, Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardiana oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios, Guardiana, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios, Baterías sanitarias, guardiana Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardiana, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: “Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas,

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

55

siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...);

- *Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";*
- *Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*
- *Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamentos o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.";*
- *Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: "Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*
- *Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*
- *Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: "Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m², cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.";*
- *Que, mediante oficio DGS-21-0196, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: "Con*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

56

oficio AJ-21-271 de fecha 09 de febrero de 2021 la Procuraduría Sindica Municipal emite un informe jurídico favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial; y, el proyecto de Reglamento Interno de copropietario del conjunto habitacional "SANTO THOMAS" se encuentra conforme a la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.- Predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional "SANTO THOMAS" se ubica en la pasaje sin nombre y calle Angel Jadan, lote 4.1, de la parroquia Huachi Chico, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5B12-45 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala barrial (VO).- El conjunto habitacional "SANTO THOMAS" propone individualizar 2 bienes inmuebles denominados: casa 1 y casa 2; la edificación se desarrolla en un bloque de tres plantas y tapagrada, tienen un área de construcción de 361,4344 m2 implantada sobre lote con un área de 300,00m2.- El conjunto habitacional "SANTO THOMAS" prosee 21,0798m2 de áreas verdes recreativas que corresponde al total de áreas comunales habilitadas; además, son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, la fachada y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto habitacional.- El conjunto habitacional "SANTO THOMAS" cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 175 de fecha 14 de febrero de 2020.";

- Que en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, señala que en la página N° 6, "Fundamentos de hecho" se pone los nombres del señor "Núñez Eduardo Héctor Eduardo", siendo lo correcto "Héctor Eduardo Núñez Fiallos", particular que solicita se lo corrija en todos los lugares donde se encuentre con este error. Indica que en el informe DGS-RU-21-0057 se hace mención al arquitecto "Armando Stalin Rodríguez Núñez", debiendo decir "Armando Stalin Rodríguez Núñez". Finalmente manifiesta que en la página 15 el segundo apellido de la señora Freire se encuentra mal escrito; errores que solicita sean convalidados;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "SANTO THOMAS" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, con las observaciones realizadas por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

57

abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato.- Notifíquese.-

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0104 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual solicita se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "JOSÉ FERNÁNDEZ" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Toma la palabra la concejala María José López y realiza las siguientes consultas y observaciones; en primer lugar si se encuentra alguien del área técnica para solventar las inquietudes; también pregunta si el taller que mencionan es independiente o le pertenece a uno de los 3 inmuebles; indica que en el reglamento interno dice que el edificio es de 5 pisos, mientras que en el informe 3 pisos, por lo que pregunta ¿cuál es el dato correcto?; además consulta si es que está bien la fecha de inicio de la construcción; expresa que persisten las faltas ortográficas, ya que hacen constar "Concejo" con "s"; finalmente reitera la pregunta sobre el taller.

El arquitecto Trajano Sánchez responde que de acuerdo al informe técnico se ha verificado que son 2 departamentos y un almacén como bienes exclusivos, mientras que en los bienes comunales los pasos peatonales, vehiculares, área verde requerida; sin embargo el taller no se encuentra en los bienes comunales, por lo que se entendería que es un bien exclusivo, error que se debería corregir en el reglamento, ya que no está especificado; retoma la palabra la concejala María José López preguntando si es que esto no debería quedar aclarado en el informe; el arquitecto Trajano Sánchez responde que si sería bueno verificar y con eso aprobar; continua la concejala María José López manifestando que con la explicación dada, mociona se devuelva al área correspondiente, venga para la siguiente sesión y que también se verifique el tema de los pisos; moción que ha tenido el respaldo pertinente.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Votación unánime, más el voto favorable de la Presidenta encargada, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, señorita María de los Ángeles Llerena, se resuelve devolver el trámite la Administración para que se realice las correcciones pertinentes"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-107-2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

58

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 02 de marzo de 2021, visto el contenido del informe DGS-21-0104 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual solicita se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "JOSÉ FERNÁNDEZ" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato"; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la parte pertinente del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";
- Que, la parte pertinente del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.";
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el primer inciso del artículo 12 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "El Reglamento Interno de Copropiedad contendrá las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes, funciones que correspondan a la Asamblea de los Copropietarios, facultades y obligaciones y forma de elección del administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio";
- Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina: "Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

59

régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y al trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;

- *Que, la parte pertinente del artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: “Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal”;*
- *Que, en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, señala que en el artículo 8 del Reglamento Interno de Copropietarios se dice que en el subsuelo existen 3 bienes exclusivos que son 3 garajes y un espacio para taller; sin embargo no se especifica si es independiente o le pertenece a uno de los 3 inmuebles ya que en las individualizaciones de la página 40 no se incluye dicho taller; de la misma manera, en este artículo se indica que el edificio es de 5 pisos, pero en el informe señala que es de 3 pisos, dato que solicita sea ratificado o rectificado en donde corresponda; consulta si está bien la fecha de inicio de construcción del edificio -23 de julio de 2007-. A continuación expresa que persisten faltas ortográficas en el informe legal, “Consejo”. Finalmente consulta donde dice “En el nivel +-0.18,” están 3 departamentos únicamente estaban dos departamentos y 1 almacén”, solicita se verifique si es un error en el Reglamento o en el informe. En la página 32 hay un número que está demás, en el artículo 25, donde dice: “de acuerdo 21 a lo que establezca en el reglamento”. Con este antecedente, mociona que se devuelva a la Administración Municipal y se traiga para la próxima sesión de Concejo;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Devolver a la Administración Municipal el oficio DGS-21-0104 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual solicita se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio “JOSÉ FERNÁNDEZ”, a fin de que se realice las correcciones pertinentes, conforme las observaciones realizadas por la abogada María José López Cobo; Concejala de Ambato, constantes en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-2021-014 suscrito por la ingeniera Salomé Marín Núñez, Concejala de Ambato, con el cual presenta el proyecto de “Ordenanza para el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación patronal para los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”. (Primer Debate) Distribuido con oficio SCM-21-063 del 18 de febrero del 2021.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

60

Toma la palabra la concejala Salome Marín y explica que este es un pedido de la Contraloría para reformar la ordenanza; una vez que finaliza la explicación, sugiere y mociona que se apruebe en primer debate y se envíe a la Comisión del proponente que tiene pleno conocimiento del tema, en este caso a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional.

Interviene la concejala María José López diciendo: *"Yo aquí quisiera preguntar al área jurídica, si es que es necesario un proyecto, porque si viene una recomendación de la Contraloría General del Estado en una reforma, lógicamente era porque el cálculo en el proyecto que se presentó estaba mal, pero ahora no existe ninguna ordenanza que regule el tema de la jubilación; además de aquello quisiera consultar que es de distinto o novedoso dentro de la ordenanza comparada a la normativa legal que tenemos vigente, ya que existe la normativa, existe un contrato colectivo y por ende solamente es aplicación de estos instrumentos el tema de la jubilación, yo quisiera consultar si es que es pertinente que tengamos una normativa que simplemente recoja lo emocional y que sea algo obligatorio, porque a la final la observación de la Contraloría ya no la podemos cumplir, porque ya la norma no existe, esa es mi consulta"*.

La funcionaria encargada de la Procuraduría Síndica responde que al existir la recomendación de Contraloría de reformar la normativa, no necesariamente se tiene que reformar, sino también se podría expedir una nueva ordenanza, razón por la que sugiere que se emita esta ordenanza.

Continúa la concejala María José López manifestando: *"La consulta es ¿cuál sería la regulación que tendríamos como Concejo?, porque ya todo consta en la normativa, o sea simplemente estamos nosotros trasladando normativa nacional a un tema cantonal sin nada que tenga añadido, es decir, si respetamos la normativa nacional, respetamos el contrato colectivo y solamente le estamos generando un instrumento que a mí consideración es un cumplimiento de una observación de Contraloría"*.

La funcionaria encargada de la Procuraduría Síndica responde que, entiende que se está incorporando ciertas regulaciones y que no necesariamente es una réplica de lo que está contemplado en el ordenamiento jurídico nacional, razón por la que invita a los señores concejales revisar el documento para conocer qué es lo que se está incorporando y cuáles serían las propuestas.

Retoma la palabra la concejala María José López y menciona: *"Para el análisis justamente, de si el documento tiene algo o no, deberíamos debatirlo y empezarlo a ver artículo por artículo, para ver si algo implica o alguna novedad, caso contrario yo no consideraría que debemos aprobarlo en primer debate, sino analizar el documento, ver si es que es algo novedoso y de ser así, perfecto, tenemos algún aporte como Concejo"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

61

Cantonal, pero si no es así, estaríamos aprobando un instrumento que no genera normativa, sino que es un cumplimiento de normativa nacional que ya tenemos, así es que mi moción sería de que primero lo analicemos dentro de alguna Comisión, no sé si la Comisión de Turismo o una Comisión Especial que se conforme para el análisis de este instrumento previo a su aprobación en primer debate; o podría ser que en la siguiente sesión tratemos este instrumento de manera detallada y ahí tomamos una decisión, podríamos suspender el tratamiento para que sea tratada en la siguiente sesión de Concejo”.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita a la Procuraduría Síndica hacer referencia al articulado específico del COOTAD para que el Concejo Municipal norme este tema.

La funcionaria encargada de la Procuraduría Síndica contesta que específicamente en el COOTAD no se va a encontrar un articulado que le otorgue esta competencia, sin embargo trata de temáticas que se encuentran dentro de la Administración y que además tiene el antecedente de la existencia de una ordenanza que tuvo una observación de la Contraloría, razón por la que sugiere que se envíe a la Comisión Legislativa y la aprobación en primer debate se la pueda hacer artículo por artículo; sugerencia que ha sido acogida por el concejal John Tello.

Continúa el concejal Robinson Loaiza y menciona que apoya la moción de revisar la ordenanza, previo a su aprobación en primer debate; a continuación el señor Secretario informa que existen dos mociones y pregunta si hay apoyo a la primera moción; en ese instante toma la palabra la concejala Salome Marín y retira su moción y acoge lo manifestado por su compañera María José, para suspender este punto para la próxima sesión de Concejo Municipal; además expresa lo siguiente: *“Por mi parte creo que he cumplido y quiero que eso se quede en actas, que es el presentar el proyecto de ordenanza y cumplir con las disposiciones, lógicamente, primero con la recomendación de la Contraloría y también con una de las competencias que tenemos los concejales, que es presentar el proyecto de ordenanza que en esta tarde y noche se está analizando, pero sí creo necesario que podamos tener un poco más de conocimiento de fondo, de porque se necesita de la ordenanza con las personas encargadas de las áreas afectivas respectivas, si les parece compañeros podríamos suspender para la próxima sesión en la que se cuente con un personal indicado”.*

El señor Secretario procede a tomar votación de la moción para suspender el tratamiento, proclamando los siguientes resultados: *“En contra la ingeniera Sandra Caiza, en contra el ingeniero Robinson Loaiza, en contra el abogado Alex Valladares, en contra el economista John Tello, su votación, en contra, no procede la moción”.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *“A ver compañeros no es cuestión de que quede registrado en actas que se ha presentado, porque aquí no hay que presentar*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

62

por presentar, si no tiene un análisis mucho más concreto, si no existe una ordenanza vigente que es lo que se pretende reformar, si es una recomendación de la Contraloría, primero la Contraloría hace recomendaciones en función de lo normado de su análisis que puede haber realizado, más no de la legalidad o no, de que se debía aprobar la ordenanza, así lo que quiero entender, pero, si es que es cuestión de decir hemos cumplido con acoger la recomendación de la Contraloría, ya vimos la porquería de recomendación que hizo pues en el tema de los fotoradares, que nosotros resolvamos un tema que no se había decidido en este Concejo, así es que creo que también hay que tener un análisis ahí un poco más profundo y por eso creo que en legislación podría analizarse sin aprobarse en primer debate, yo tengo mis dudas sobre varios pronunciamientos de la Contraloría, así es que si la moción que planteó John es que no se apruebe en primer debate y pase para el análisis, yo estoy de acuerdo en eso”.

A continuación el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“En contra el licenciado Elías Moreta, la ingeniera Salome Marín, 5 votos a favor y su voto favorable estimada Presidente encargada, se resuelve remitir el expediente a la Comisión de Legislación previa su aprobación en primer debate para que sea analizado”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-108-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 02 de marzo de 2021, visto el contenido del oficio SC-SM-2021-014 suscrito por la ingeniera Salomé Marín Núñez, Concejala de Ambato, con el cual presenta el proyecto de “Ordenanza para el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación patronal para los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 37, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: [...] 3. La jubilación universal.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

63

- *Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiestan: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.";*
- *Que, el artículo 20, literales b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos determina: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia";*
- *Que el artículo 216 del Código del Trabajo manifiesta: "Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas: 1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938.- Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas: a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y, b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.- 2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica mínima unificada medio (Según Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial 340 de 23 de Agosto del 2006) del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.- Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.- Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla.- 3. El trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

64

eficazmente el pago de la pensión o, en su defecto, deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el capital necesario para que éste le jubile por su cuenta, con igual pensión que la que le corresponda pagar al empleador, o podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el jubilado no podrá percibir por concepto de jubilación patronal una cantidad inferior al cincuenta por ciento del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial que correspondiere al puesto que ocupaba el jubilado al momento de acogerse al beneficio, multiplicado por los años de servicio.- El acuerdo de las partes deberá constar en acta suscrita ante notario o autoridad competente judicial o administrativa, con lo cual se extinguirá definitivamente la obligación del empleador; y, 4. En caso de liquidación o prelación de créditos, quienes estuvieren en goce de jubilación, tendrán derecho preferente sobre los bienes liquidados o concursados y sus créditos figurarán entre los privilegiados de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.- Las reglas 1, 2 y 3, se refieren a los trabajadores que no llegaren a ser afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el momento de obtener su jubilación. A los trabajadores que se hallaren afiliados cuando soliciten la jubilación, se aplicarán las mismas reglas, pero el empleador tendrá derecho a que del fondo de jubilación formado de acuerdo con la regla 1, se le rebaje la suma total que hubiere depositado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en concepto de aporte del empleador o por fondo de reserva del mismo.- En todo caso se tomarán en cuenta para la rebaja del haber individual de jubilación, los valores que por fondos de reserva hubiese legalmente depositado el empleador o entregado al trabajador.”;

- *Que el artículo 181 de la Ley de Seguridad Social establece que: “El régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional comprende obligatoriamente a todos los afiliados activos del IESS por la parte de sus remuneraciones imponibles que alcance hasta ciento sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 165).”;*
- *Que el artículo 185 de la Ley de Seguridad Social determina que: “Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad.- A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientas ochenta (480) imposiciones mensuales, no podrá ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de esa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio.- En lo sucesivo, cada cinco (5) años, después de la última modificación, se revisará obligatoriamente la edad mínima de retiro, condicionada a los cálculos matemáticos actuariales vigentes y con el mismo criterio señalado en el inciso anterior.”;*
- *Que mediante oficio DA-20-1235, del 22 de diciembre de 2020, la Alcaldía en referencia a los exámenes especiales al cumplimiento de recomendaciones de los informes aprobados, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre del 2017, y DPT-0011-*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

65

- 2019 "Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el período comprendido entre el periodo 01 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana: al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho, y Augusto N. Martínez en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y 31 de mayo de 2018", remite las recomendaciones a fin de que sean aplicadas con el carácter de obligatorio y permanente;
- Que en el oficio DTP-0011-2019, en la parte correspondiente a las recomendaciones al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores, en su conclusión señala: "Con fundamento en el artículo 4 de la Ordenanza para el Reconocimiento y Pago de la Pensión de Jubilación Patronal en el GADMA, aprobada el 17 de junio de 2014, a partir de julio del 2014 en el GADMA se empezó a pagar 30.00 USD por concepto de jubilación patronal, a los trabajadores que se desvinculan de su trabajo en la Entidad, luego de laborar 25 años; sin aplicar el cálculo del haber individual de jubilación que establece el artículo 216 del Código de Trabajo, por lo que los trabajadores jubilados instauraron demandas laborales en contra del GADMA, ante lo cual los jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua y de la Corte Nacional, dictaron sentencias a favor de los ex trabajadores, resolviendo que la pensión mensual de jubilación será conforme lo establece el artículo 216 del Código de Trabajo, determinando que a dos trabajadores le correspondió 1308,87 USD por concepto de intereses afectando a las disponibilidades institucionales.";
 - Que mediante oficio SC-SM-2021-001 de fecha 4 de enero de 2021, la ingeniera Salome Marín, Concejala de Ambato, al considerarlo urgente y necesario contar con una ordenanza que regule el tema de indemnizaciones y pensiones de jubilación patronal y despidos intempestivos, solicita a las Direcciones de Talento Humano, Dirección Financiera y Procuraduría Sindica elaboren y presenten un proyecto de ordenanza para el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación patronal en el GAD Municipalidad de Ambato, mismo que acoja las observaciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado;
 - Que mediante oficio SC-SM-2021-014 del 9 de febrero de 2021, la ingeniera Salomé Marín Núñez, Concejala de Ambato, presenta el proyecto de "Ordenanza para el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación patronal para los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", para su correspondiente tratamiento en el pleno del Concejo Municipal;
 - Que mediante oficio SCM-21-063, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Concejo Municipal y Presidencia de la Comisión de Legislación, el proyecto de "Ordenanza para el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación patronal para los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 008-O-2021

66

trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" de conformidad a lo establecido en el artículo 20, literales b) y c) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;

- Que en la presente sesión de Concejo el economista John Tello Jara, Concejal de Ambato, mociona que se apruebe en primer debate el citado proyecto de Ordenanza y se remita a la Comisión de Legislación, moción que es modificada por el ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejal de Ambato con aceptación del proponente, a fin de que, previo a la aprobación en primer debate se remita a la Comisión de Legislación para conocimiento, análisis e informe correspondiente;

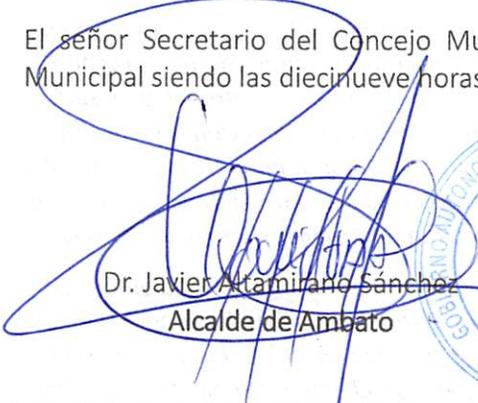
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Remitir a la Comisión de Legislación el proyecto de "Ordenanza para el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación patronal para los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"; a fin de que, previo a su aprobación en primer debate, realice un análisis y emita el informe pertinente al seno del Concejo Municipal.- Notifíquese.-

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la Presidenta encargada, concejala Diana Caiza solicita que se dé por terminada la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diecinueve horas con veinte y ocho minutos.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato


Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López Villacis	17/12/2021
Revisado por:	Abg. Wilson Del Saito	20/12/2021
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	23/12/2021



Flw: 4475

**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-013-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-013-2022

Hoja 2

señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que, la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 11 de enero de 2022, acogiendo el contenido del Acta 008-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 02 marzo de 2021;





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-013-2022
Hoja 3

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 008-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 02 de marzo de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

Lo certifico.- Ambato, 14 de enero de 2022.- Notifíquese.-



[Firma manuscrita]
Abg. Víctor Luna Meneses
Secretario del Concejo Municipal (s)

c.c. SCM RC (Acta 008-O-2021)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-01-14

